

## Impuesto Sobre Nómina (ISN) 2022

El impuesto sobre nómina es un tributo que se aplica a los pagos realizados por honorarios, prestaciones y cualquier remuneración al trabajo personal. Este impuesto es aplicado a todas aquellas personas tanto físicas como morales que cumplan la función de patrón de una empresa u organización.

Por medio de la siguiente tabla se observan las entidades que actualizan la tasa aplicable al Impuesto Sobre Nómina y la comparación de porcentajes de dichas tasas para el ejercicio fiscal 2021 y 2022.

| Estado              | Comparativo de porcentajes de tasa del ISN |  |
|---------------------|--|--|
|                     | Ejercicio 2021                             | Ejercicio 2022                                     |
| Aguascalientes      | 2.50%                                      | 2.00%  |
| Baja California     | 1.8%                                       | 1.8%   |
| Baja California Sur | 2.5%                                       | 2.5%   |
| Campeche            | Del 2% al 3% (según tarifa)                | 3.0%   |
| Coahuila            | 2.0%                                       | 2.0%   |
| Colima              | 2.0%                                       | 2.0%   |
| Chiapas             | 2.0%                                       | 2.0%   |
| Chihuahua           | 3.0%                                       | 4.0%   |
| Ciudad de México    | 3.0%                                       | 3.0%   |
| Durango             | 2.0%                                       | 2.0%   |
| Guerrero            | 2.0%                                       | 2.0%   |
| Guanajuato          | 3.0%                                       | 3.0%   |
| Hidalgo             | 2.50% al 3%                                | 2.50% al 3%  |
| Jalisco             | 2%   | 2.125% (ene-mzo), 2.25% (abr-jun) y 2.5% (jul-dic) |
| Estado de México    | 3.0%                                       | 3.0%   |
| Michoacán           | 3.0%                                       | 3.0%   |
| Morelos             | 2.0%                                       | 2.0%   |
| Nayarit             | 2.0%                                       | 3.0%   |
| Nuevo León          | 3.0%                                       | 3.0%   |
| Oaxaca              | 3.0%                                       | 3.0%   |
| Puebla              | 3.0%                                       | 3.0%   |
| Querétaro           | 2.0%                                       | 3.0%   |
| Quintana Roo        | 3.0%                                       | 3.0%   |
| San Luis Potosí     | 2.5%                                       | 3.0%   |

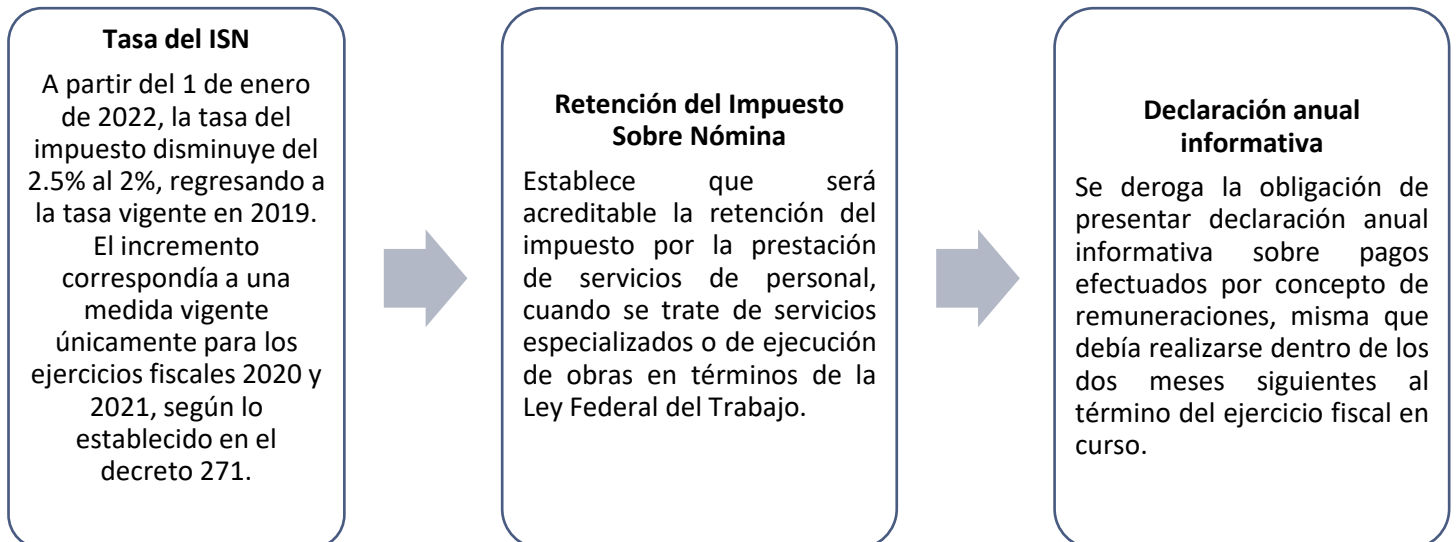


|            |   |   |
|------------|---|---|
| Sinaloa    | Del 2.4% al 3%  | Del 2.4% al 3%  |
| Sonora     | 1% (cuando se dedique a actividades agrícolas, silvícolas, ganaderas o de pesca) y 2% | 1% (cuando se dedique a actividades agrícolas, silvícolas, ganaderas o de pesca) y 2% |
| Tabasco    | 2.5% y 3% (cuando se trate de los Poderes del Estado)                                 | 2.5% y 3% (cuando se trate de los Poderes del Estado)                                 |
| Tamaulipas | 3.0%  | 3.0%  |
| Tlaxcala   | 3.0%  | 3.0%  |
| Veracruz   | 3.0%  | 3.0%  |
| Yucatán    | 3.0%  | 3.0%  |
| Zacatecas  | 2.5%  | 3.0%  |

A continuación, se mencionan los cambios más relevantes aplicables a las nuevas tasas de los Impuestos Sobre Nóminas, así como cambios a nivel estatal que se han estipulado a través de los congresos de los estados.

### Aguascalientes

El 29 de diciembre de 2021, mediante el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, se publica el Decreto 58, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Hacienda, en el cual se disminuye la tasa aplicable al impuesto sobre nóminas y se modifican diversas obligaciones en materia del impuesto.



## Campeche

El 5 de noviembre de 2021, se publicó en el Periódico Oficial la Ley de Hacienda del Estado, la cual modifica la determinación del ISN, pasando de una tarifa gradual en 2021 a una fija en 2022.

### Tasa del ISN



A partir del 1 de enero de 2022, la tasa del impuesto se modifica para quedar a tasa fija del 3% sobre las erogaciones o pagos efectuados en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado.

### Aviso de intermediario laboral



Se deroga la obligación de presentar el aviso de intermediario laboral ante el Servicio de Administración Fiscal del Estado, para aquellos contratantes que aplicaran al régimen de subcontratación laboral, estableciéndose únicamente para el ejercicio 2022 que, para efectos del impuesto sobre nómina, aquella subcontratación de servicios especializados o la ejecución de obras especializadas deberá de cumplir con lo previsto para tal efecto en la Ley Federal del Trabajo, así como con los demás requisitos y condiciones que se establezcan en otras disposiciones legales aplicables en la materia.

## Chihuahua

En el artículo tercero transitorio del decreto NO. LXVII/RFLEY/0108/2021 I P.O. de la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua, publicado el 22 de diciembre de 2021, se establecen modificaciones respecto al Impuesto Sobre Nómina para los ejercicios 2022 y 2023, incrementando la tasa, siendo la entidad con la tasa más alta, quedando de la siguiente manera:

| Año  | Tasa |
|------|------|
| 2022 | 4%   |
| 2023 | 3.5% |



Los ingresos que se recauden por la aplicación de estas tasas serán destinados a cubrir necesidades presupuestales en diversas materias como son: la seguridad pública, la salud y la educación, el saneamiento financiero, así como de la Fiscalía General del Estado.

Asimismo, con la finalidad de apoyar a las pequeñas y medianas empresas pequeñas, también se otorga un estímulo fiscal, con la posibilidad de una reducción al pago mensual al ISN causado, de acuerdo con lo siguiente:

| No. De empleados | Porcentaje de estímulo fiscal |
|------------------|-------------------------------|
| 1-10 empleados   | 20%                           |
| 11-30 empleados  | 10%                           |
| 31-50 empleados  | 5%                            |

Los interesados deben presentar un escrito libre con la solicitud de la aplicación del estímulo fiscal, así como copia de la cédula de determinación de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y su comprobante de pago de diciembre 2021, constancia de situación fiscal, opinión de cumplimiento estatal y federal, Identificación del contribuyente o representante legal, a la Oficina Recaudadora o en el portal electrónico de la Secretaría de Hacienda a más tardar el 31 de enero de 2022.

## Jalisco

El 18 de diciembre de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, la Ley de Ingresos del Estado, la cual modifica la tasa aplicable al Impuesto sobre Nómina, de forma gradual, incrementando la tasa en los próximos dos años, de la siguiente forma:

- Durante los meses de enero, febrero y marzo será la que resulte de multiplicar la tasa del 2.125% a la base que se refiere la Ley de Hacienda del Estado de Jalisco.
- Durante los meses de abril, mayo y junio será la que resulte de multiplicar la tasa del 2.250% a la base que se refiere la Ley de Hacienda del Estado de Jalisco.
- Durante los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre será la que resulte de multiplicar la tasa del 2.50% a la base que se refiere la Ley de Hacienda del Estado de Jalisco.

La tasa del 2%, estuvo vigente hasta el 31 de diciembre de 2021 y se menciona que con los excedentes al 2% del total recaudado de este impuesto se constituirá un Fondo para la Infraestructura educativa del Estado bajo la figura de Fideicomiso (irrevocable de inversión y administración).



## Nayarit

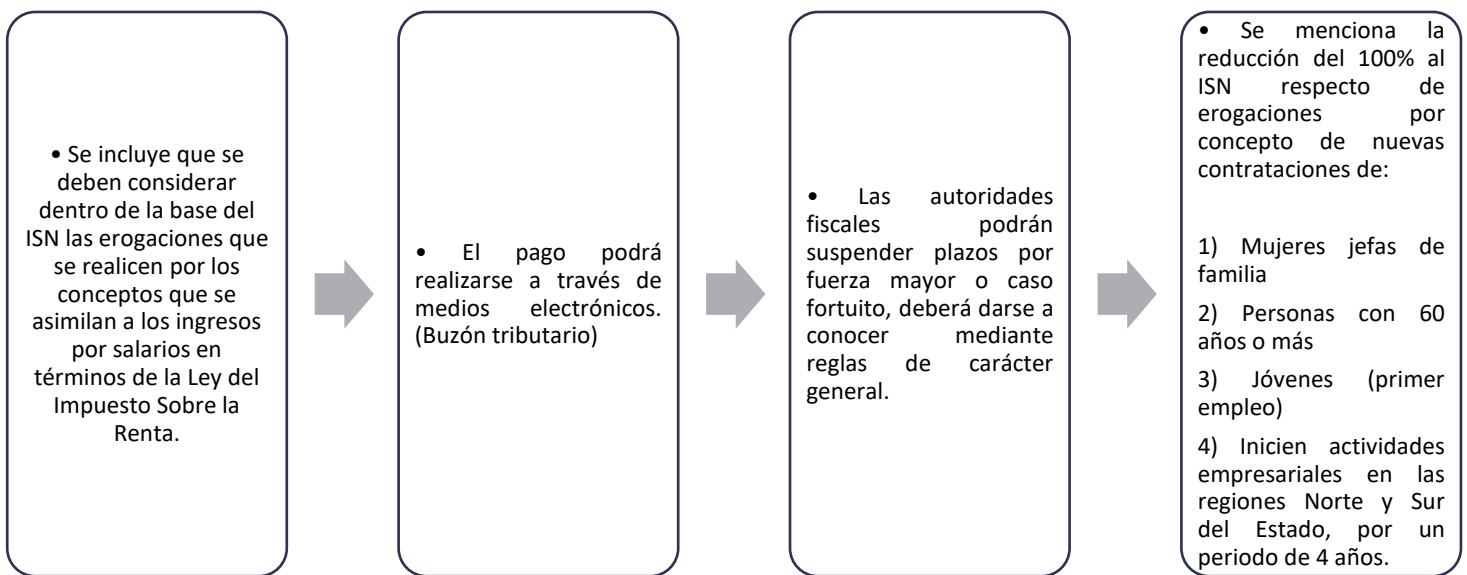
El día 8 de diciembre de 2021, en su diario oficial del estado, se hizo publicó el decreto que adicióno y derogo varios artículos de la Ley de Hacienda del Estado de Nayarit.

- En el caso del impuesto sobre nóminas, se modificó la tasa aplicable, la cual se liquidará aplicando el 3% a la base señalada para este impuesto. Representando un incremento del 1% respecto a la tasa anterior.
- Se elimina la opción de realizar convenios con la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), en donde se otorgaban descuentos del 5% sobre la anticipación de pagos semestrales.
- Se elimina la exención respecto de las erogaciones que realicen las asociaciones de trabajadores y colegios profesionistas, y los partidos políticos.
- Se adicionan a la base del impuesto, los pagos realizados por concepto de becas educacionales y deportivas para los trabajadores.

Además, se estipulo la incorporación de las obligaciones de conservar la documentación comprobatoria del pago de las remuneraciones objeto de este impuesto.

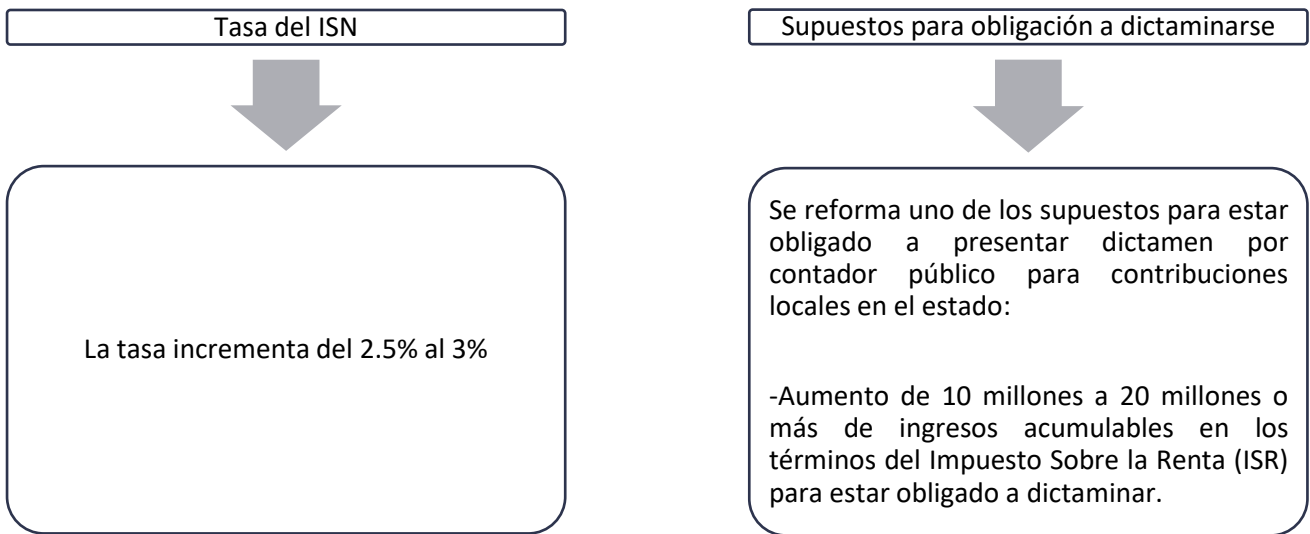
## Nuevo León

Como parte de las reformas a la Ley de Hacienda de este estado, se mencionan las modificaciones en la base del ISN y otros.



## Zacatecas

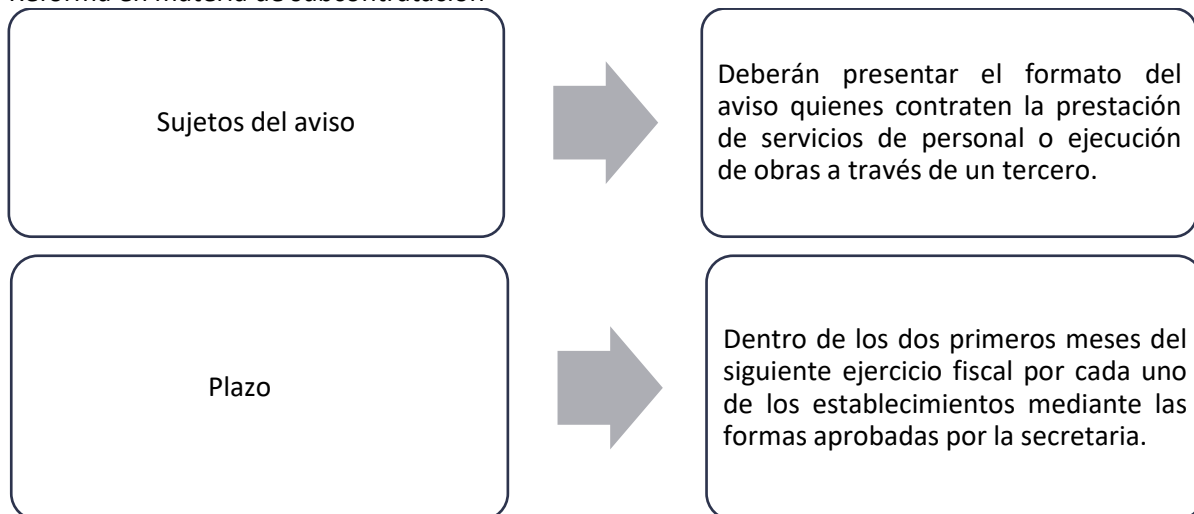
El 29 de diciembre de 2021, mediante el Periódico Oficial, se publica el decreto que reforma la Ley de Hacienda y al Código Fiscal del Estado para el ejercicio fiscal de 2022, en la cual se incrementa la tasa aplicable al impuesto sobre nómina.



## Quintana Roo

El 22 de diciembre de 2021, el gobierno del Estado publicó en su Diario Oficial el decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley del Impuesto Sobre Nóminas y su entrada en vigor es a partir del 1 de enero de 2022.

### Reforma en materia de subcontratación



Contribuimos al desarrollo de las empresas ofreciéndoles Servicios Profesionales Integrados que les permitan crecer y mantenerse en el entorno económico actual.

www.grupomendez.com



@gpomdz



En caso de omisión, la autoridad fiscal competente tendrá por inscrito en el Registro Estatal de Contribuyentes al prestador con la obligación del impuesto sobre nóminas.

Asimismo, las personas físicas y morales o unidades económicas que desempeñen actividades comerciales, mediante acuerdo de voluntades o a través de un instrumento jurídico, deberán presentar aviso dentro de los tres días siguientes a la celebración de este, mediante el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo (SATQ). También deberán inscribirse en el Registro de Prestadoras de Servicios Especializados que al efecto lleva la secretaria, a través del SATQ para obtener su número de folio y referirlo en el contrato que se celebre.

Del beneficiario del servicio (retenedor)

- Las personas obligadas a retener el impuesto deberán presentar aviso de inscripción ante la oficina autorizada por la secretaria a través del SATQ, correspondiente a la jurisdicción del lugar donde se realicen los pagos por cuenta de tercero, debiendo proporcionar a esta el comprobante de retención.

El retenedor será responsable solidario en términos de lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Quintana Roo.

Del prestador de los servicios

- La retención del impuesto no libera a los prestadores de los servicios especializados o de ejecución de obras especializadas, que hubieran sido objeto de la retención, de la obligación de presentar su declaración mensual de pago del impuesto, de acuerdo con la obligación fiscal prevista en la Ley General de Hacienda del Estado.

Los contribuyentes en el estado deberán analizar el supuesto en el que se ubican para conocer si se tiene que dar cumplimiento a las disposiciones de esta reforma como retenedor, como prestador o ambas.

## Conclusión

Es importante que los contribuyentes en las diversas entidades estatales evalúen y consideren estas modificaciones a las tasas del impuesto sobre nómina y sus nuevas obligaciones, así como considerar los incrementos en sus presupuestos de pago del impuesto para el ejercicio fiscal 2022 y así evitar pago de multas o posibles requerimientos de dichas autoridades estatales.

*Fuente: Periódico Oficial de Aguascalientes / Periódico Oficial de Campeche / Periódico Oficial de Chihuahua / Periódico Oficial de Jalisco / Periódico Oficial de Nayarit / Periódico Oficial de Nuevo León / Periódico Oficial de Guanajuato / Periódico Oficial de Querétaro / Periódico Oficial de Quintana Roo / Periódico Oficial de San Luis / Periódico Oficial de Zacatecas.*

*El presente Boletín contiene comentarios de carácter general sobre distintas normas contables, fiscales, legales o financieras, y su contenido es de carácter informativo, en ningún momento deberá considerarse como una asesoría profesional sobre algún caso en concreto y no constituye un estudio especializado en particular. No podemos garantizarle que el contenido de este documento sea vigente o correcto al momento en que usted lo reciba o consulte, o que continuará siendo válido en el futuro. GM no asume responsabilidad alguna en relación con eventuales errores o inexactitudes que este documento pudiera contener, quedando el uso de la información aquí contenida enteramente a discreción de quien la recibe. Prohibida la reproducción total o parcial de este boletín, sin previa autorización. Información preparada para Grupo Méndez, Asesores de Negocios®, S.C. ©Derechos Reservados Grupo Méndez, Asesores de Negocios, S.C. CDMX, 2022.*



Hamburgo 36, Col. Juárez,  
Alcaldía Cuauhtémoc.



55 5604 6500  
55 5207 0083



www.grupomendez.com